**ACTA**

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**

# EL DÍA 8 DE ENERO DE 2024. SESIÓN Nº1/2024

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde-Accidental:** Don Jorge Baute Delgado

**Grupo Socialista**: Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz,

Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

**Grupo Popular:** Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.



Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

**Grupo Mixto:** Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesús Atienzar Armas (CC-PNC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP), Don José Tortosa Pallarés (VOX).

**Secretario General:** D. Octavio Manuel Fernández Hernández

**Interventor:** D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a 8 de enero de dos mil veinticuatro, siendo las 9:00 horas, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

# ORDEN DEL DÍA

El debate íntegro de la sesión del pleno está disponible en:

**https://www.youtube.com/watch?v=MznLQkAR4KI**

1. **Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Pronunciamiento de la Urgencia.**

**2.- Expediente 1144/2020. Corrección del anuncio de 28 de diciembre de 2023 relativo al acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el BOP de 3 de enero de 2024 sobre la modificación sustancial del Plan General de Ordenación de Candelaria del ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.**

1. **Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno**.

**-------**

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

1. **Ruegos y preguntas.**

**--------**

**A) Parte Resolutiva de la Sesión.**

**1.- Pronunciamiento de la urgencia del Expediente: 1144/2020.**

Abre la sesión el Alcalde-Presidente Accidental, Don Jorge Baute Delgado, que da la

palabra al Secretario General que explica la necesidad de la urgencia de la rectificación del anuncio publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 3 de enero de 2023 y del anuncio pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Canarias ya que tiene errores en el pie de recurso del anuncio realizado por la Secretaria Accidental, así como también que es necesario la notificación a los que figuran como interesados en el expediente y después de un receso, porque el expediente está en formato electrónico y no en papel, se identifican los interesados en el expediente administrativo.

**Se somete a votación y el resultado de la misma es el siguiente:**

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

Votos a favor: 20.

10 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera, y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstención: 0.

**ACUERDO DEL PLENO**

**Aprobar la urgencia de la tramitación del expediente 1144/2020: corrección del anuncio de 28 de diciembre de 2023 relativo al acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el BOP de 3 de enero de 2024 sobre la modificación sustancial del Plan General de Ordenación de Candelaria del ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.**

**2.- Expediente 1144/2020. Corrección del anuncio de 28 de diciembre de 2023 relativo al acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2023 publicado en el BOP de 3 de enero de 2024 sobre la modificación sustancial del Plan General de Ordenación de Candelaria del ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.**

**Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General de fecha 5 de**

**enero de 2024 que transcrito literalmente dispone:**

“INFORME JURÍDICO DEL SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho, SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME JURÍDICO:

## Antecedentes de hecho

Primero. - Visto el oficio del Gobierno de Canarias de 1 de diciembre de 2023 que dice:

Finalmente, procede recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo

segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, en su redacción dada por la Ley 5/2021, de 28 de 9 Avda. Francisco La Roche, 35 Edif. Múltiples I. Planta 6ª | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 92 24 54 - Fax: 922 47 59 86 Pza. de los Derechos Humanos 22. Edif. Múltiples I. Planta 7ª | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 30 64 03 - Fax: 928 30 65 95 diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, la presente revisión parcial tendrá que ser objeto de aprobación definitiva por parte del pleno municipal antes del próximo 28 de diciembre de 2023.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Segundo.- Visto la tramitación realizada por el Ayuntamiento de

Candelaria durante el mes de diciembre consistente en:

1.- Informe técnico de 20 de diciembre de 2023. 2. Informe jurídico de 20 de diciembre de 2023.

3.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 20 de diciembre de 2023.

4.- Certificado del acuerdo del pleno emitido por la Secretaría Accidental de la Corporación de fecha 28 de diciembre de 2023 en cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del

Ayuntamiento www.sedeelectronica.candelaria.es/

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.

Tercero. - Consta en el expediente anuncio de 28 de diciembre de la Secretaria Accidental de la Corporación sobre el acuerdo del pleno de 27 de diciembre de 2023 que en su parte dispositiva transcrito literalmente dispone:

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sedeelectronica.candelaria.es/

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se le notifica por la Secretaria Accidental, María Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto 3713/2023 de 12 de diciembre en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

Como explicaremos después en los fundamentos de derecho, los recursos incluidos

contra el acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2023 no se ajustan a derecho.

Cuarto. - Consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de enero de 2024 el anuncio del acuerdo plenario que en su parte dispositiva se transcribe íntegramente el anuncio de la Secretaria Accidental de la Corporación y que dice:

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del

Ayuntamiento www.sedeelectronica.candelaria.es/

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.

## RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se le notifica por la Secretaria Accidental, María Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto 3713/2023 de 12 de diciembre en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado

electrónicamente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación el artículo 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre que

dispone:

3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa

Es clásica la distinción entre la doctrina administrativa (entre otros el maestro Rafael Entrena Cuesta, recientemente fallecido el 1 de enero de 2024, en su Curso de Derecho Administrativo Tomo 1, 1996, editorial Tecnos, Madrid) entre los actos administrativos y los reglamentos o también llamados disposiciones de carácter general.

Los primeros, los actos administrativos que en el Derecho Administrativo local son los decretos de Alcaldía o los Acuerdos plenarios o de Juntas de Gobierno que no tengan efectos generales o erga omnes, o sea la concesión de una licencia o una subvencion o la adjudicación de un contrato cuyo destinatarios con personas físicas o jurídicas concretas y no todos los ciudadanos, contra los mismos cabe recurso de reposición o recursos especiales en materia de contratación (caso de la LCSP) ante el mismo órgano que los ha dicado, ya sea el Alcalde, el Pleno o la Junta de Gobierno y también cabe recurso contencioso-administrativo.

Mientras que los segundos los reglamentos o disposiciones de carácter general tienen efectos erga omnes, o sea para todos los ciudadanos y además tienen vocación de permanencia y carácter indefinido en el tiempo tales como los reglamentos, las ordenanzas o los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticas como es el caso que nos ocupa de la modificación de un plan general de ordenación.

Contra estos últimos no cabe recurso de reposición sino sólo cabe directamente

recursos contencioso-administrativo como preceptúa el citado precepto 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre

Por tanto, contra el acuerdo plenario de 27 de diciembre de modificación sustancial del PGO solo cabe recurso contencioso-administrativo y es contrario a derecho aprobar y publicar que cabe recurso de reposición y genera indefensión en los ciudadanos lo que convierte en dicho acuerdo ya publicado en el BOP y pendiente de publicar en el BOC es un acto anulable conforme lo dispuesto en el artículo 48.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Segundo.- Es de aplicación el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la jurisdicción contenciosa-administrativa que establece el Tribunal competente para conocer de los recursos contenciosos-administrativos contra disposiciones generales emanadas de las entidades locales entre las que se encuentra la modificación de un plan general que es el acuerdo objeto de este informe:

1. Las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia

conocerán en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con:

b) Las disposiciones generales emanadas de las Comunidades Autónomas y de las Entidades

locales.

Por tanto, estamos ante una segunda infracción del ordenamiento jurídico ya que el Tribunal ante el cabe recurso no es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo sino el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Tercera.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa en cuando a que en el caso de que el recurrente fuera una Administración Pública si existe la posibilidad legal de hacer un requerimiento previo en vía administrativa ante de interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 44 de la ley 29/1998.

En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

Cuando la Administración contratante, el contratista o terceros pretendan recurrir las decisiones adoptadas por los órganos administrativos a los que corresponde resolver los recursos especiales y las reclamaciones en materia de contratación a que se refiere la legislación de Contratos del Sector Público interpondrán el recurso directamente y sin necesidad de previo requerimiento o recurso administrativo.

1. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.
2. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.
3. Queda a salvo lo dispuesto sobre esta materia en la legislación de régimen local.

Cuarto.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias al objeto de que para que entre en vigor los planes generales y sus modificaciones debe ser objeto de publicación su texto y no debe tener infracciones al ordenamiento jurídico como las citadas que además generan indefensión en los ciudadanos, ya sean personas físicas o jurídicas, ya que el Ayuntamiento de Candelaria ha publicado que se interpongan unos recursos contra dicho acuerdo que no son legalmente previstos en la normativa aplicable y ante el Juzgado que no es el competente.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Veáse al respecto la publicación realizada por la Secretaria Accidental en el Boletín Oficial de la Provincia el día 3 de enero de 2023 y que dice que cabe recurso de reposición y ante el Juzgado de lo Contencioso lo que genera indefensión en los interesados ya que no son los recursos que caben en la normativa aplicable.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer

alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Quinta.- La necesidad de una publicación conforme al ordenamiento jurídico para que el acuerdo del pleno entre en vigor ya que si la publicación no es acorde al ordenamiento jurídico y el sistema de recursos es esencial que esté correcto para no generar indefensión en los ciudadanos interesados en recurrir, la modificación sustancial no entrará en vigor.

Artículo 155 de la Ley del Suelo. Entrada en vigor.

1. Los instrumentos de ordenación serán objeto de publicación oficial. La publicación comprenderá el acuerdo de aprobación definitiva y la normativa. Los planos y el resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental serán objeto de inclusión en el Registro de Planeamiento de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ley. Las citadas publicaciones serán de carácter gratuito.
2. Los instrumentos de ordenación entrarán en vigor, en todo caso, a los quince días hábiles de la completa publicación en el boletín oficial correspondiente del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa.
3. En caso de aprobación definitiva parcial, la entrada en vigor afectará exclusivamente a la parte del instrumento de ordenación así aprobada y publicada. La parte no aprobada entrará en vigor cuando se produzca su aprobación y publicación, en su caso, mediante la publicación de texto refundido que incorpore la misma.
4. Una vez en vigor, los instrumentos de ordenación devienen obligatorios y ejecutivos, desplegando plenamente su eficacia legitimadora de la acción urbanística.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Sexto.- El órgano competente es el pleno de la Corporación según el artículo 22.2 c) de la Ley de Bases del Régimen local.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Primero.- Corregir el anuncio de publicación del acuerdo del pleno de 27 de diciembre

de 2023 firmado por la Secretaria Accidental el 28 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de enero de 2024 y enviado para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias sobre la aprobación definitiva de la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo que queda como sigue en cuanto al régimen de recursos:

(...)

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, cabe

interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra de un nuevo anuncio tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Boletín Oficial de Canarias en el que se incluya el texto íntegro del acuerdo aprobado por el pleno de la Corporación de 27 de diciembre de 2023 así como el nuevo régimen de recursos a los efectos de no generar indefensión en los interesados en interponer recursos ya que la actual publicación en el BOP de 3 de enero de 2024 y la publicación enviada al Boletín Oficial de Canarias no es conforme a derecho conforme los argumentos esgrimidos en el presente informe.

**El Secretario explica que esta corrección a efectos sólo formales porque el fondo del asunto ya está aprobado el 27 de diciembre de 2023 y por tanto antes del plazo del 28 de diciembre fijado por la Comunidad Autónoma que además de corregir el régimen de recursos de este expediente se debe incluir los interesados que figuran en el expediente y que son:**

En el estudio económico financiero del proyecto figuran:

1.- Amador Díaz Ramos.

2.- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

3.- Ayuntamiento de Candelaria.

4.- Consejería de Obras Públicas.

**Además, en las alegaciones a la información pública figura la siguiente alegación de fecha 20 de abril de 2010 del entonces Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, de los siguientes concejales a los que al ser interesados hay que notificar individualmente.**

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Don Pedro Luis Méndez Montesino, Doña María Cira Medina Hernández, Doña María Inmaculada Cabrera Robayna y Doña Ángela Cruz Perera como concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

**VOTACIÓN DEL PLENO:**

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes.

Votos a favor: 20.

10 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera, y Don Emilio Jesús Atiénzar Armas (CC), Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

Votos en contra: 0.

Abstención: 0.

**ACUERDO DEL PLENO:**

**Primero.- Corregir el anuncio de publicación del acuerdo del pleno de 27 de diciembre de 2023 firmado por la Secretaria Accidental el 28 de diciembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de enero de 2024 y enviado para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias sobre la aprobación definitiva de la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo que queda como sigue en cuanto al régimen de notificaciones y recursos:**

Que se proceda a notificar el presente acuerdo a los siguientes interesados según

consta en el expediente:

1.- Amador Díaz Ramos.

2.- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

3.- Ayuntamiento de Candelaria.

4.- Consejería de Obras Públicas.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

5.-Concejales del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario que presentaron alegaciones el 20 de abril de 2010: Don Pedro Luis Méndez Montesino, Doña María Cira Medina Hernández, Doña María Inmaculada Cabrera Robayna y Doña Ángela Cruz Perera.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra el presente acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, cabe

interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- Que se proceda a la publicación íntegra de un nuevo anuncio tanto en**

**el Boletín Oficial de la Provincia como en el Boletín Oficial de Canarias en el que se incluya el texto íntegro del acuerdo aprobado por el pleno de la Corporación de 27 de diciembre de 2023 así como el nuevo régimen de recursos a los efectos de no generar indefensión en los interesados en interponer recursos ya que la actual publicación en el BOP de 3 de enero de 2024 y la publicación enviada al Boletín Oficial de Canarias no es conforme a derecho conforme los argumentos esgrimidos en el presente informe.**

Se levanta la sesión a las 10:02 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Cód. Validación: 357Y2KRZPTC5M65ND4KCETE79

Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

**EL ALCALDE-ACCIDENTAL, EL SECRETARIO GENERAL,**

D. Jorge Baute Delgado Octavio Manuel Hernández Fernández

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE